

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS238/4  
18 de octubre de 2002

(02-5697)

---

Original: inglés

## ARGENTINA - MEDIDA DE SALVAGUARDIA DEFINITIVA SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DURAZNOS EN CONSERVA

### Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 15 de octubre de 2002, dirigida por el Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

---

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD estipula que el plazo en que el grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD dispone que cuando el grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Argentina - Medida de salvaguardia definitiva sobre las importaciones de duraznos en conserva* (WT/DS238) fue establecido por el OSD el 18 de enero de 2002 y se determinó su composición el 16 de abril de 2002.

No obstante, como consecuencia del calendario acordado con las partes, el Grupo Especial no podrá ultimar su labor en el lapso de seis meses.

El Grupo Especial prevé ultimarla para finales de enero de 2003.

---